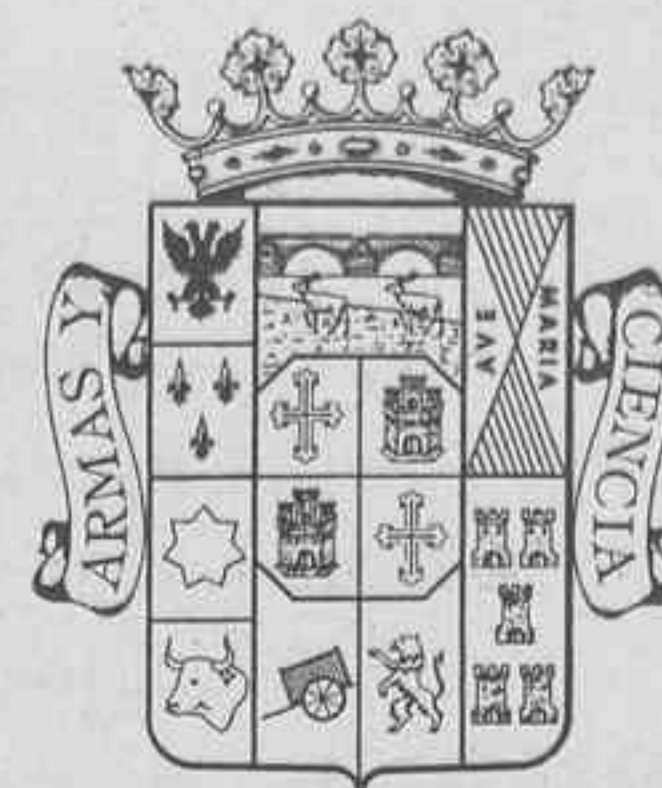




# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Viernes, 16 de junio de 2000

Núm. 72

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

| <i>Suscripción anual</i>   | <i>Importe suscripción</i> | <i>Gastos envío</i> | <i>Total suscrip.</i> |
|--|----------------------------|---------------------|-----------------------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....                 | 2.540                      | 1.500               | <b>4.040</b>          |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ..... | 3.370                      | 1.500               | <b>4.870</b>          |
| Particulares .....   | 4.040                      | 1.500               | <b>5.540</b>          |
| <i>Suscripción inferior al año:</i>  |                            |                     |                       |
| • Semestrales .....  | 2.025                      | 750                 | <b>2.775</b>          |
| • Trimestrales .....   | 1.105                      | 375                 | <b>1.480</b>          |
| <i>Venta de ejemplares sueltos:</i>  |                            |                     |                       |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas                                    |                            |                     |                       |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **30 pesetas**  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 13 de junio de 2000, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de las obras que en anexo se relacionan, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

#### Relación de las aprobaciones de Proyectos el 12/06/2000

| Número      | Tipo de obra y localidad   | Presupuesto |
|-------------|--|-------------|
| 209/99 FC-R | Reparación Pósito Pío, 2ª Fase (FRECHILLA) .....   | 3.000.000   |
| 217/99 FC-R | Distribución de agua potable en domicilios en AMAYUELAS DE ABAJO (San Cebrián de Campos)     | 1.500.000   |
| 5/00 PO     | Mejora alumbrado público (HERRERA DE PISUERGA) .....   | 15.000.000  |
| 8/00 PO     | Renovación red saneamiento y tragantes C/ General Mola (CERVERA DE PISUERGA).....            | 8.000.000   |
| 15/00 PO    | Abastecimiento y saneamiento zona Valdegares 2ª Fase (CERVERA DE PISUERGA) .....             | 10.000.000  |
| 16/00 PO    | Mejora abastecimiento de agua (ESPINOSA DE CERRATO) .....                                    | 9.000.000   |
| 60/00 PO    | Remodelación de la Plaza Fernando Monedero (CEVICO DE LA TORRE).....                         | 10.000.000  |
| 73/00 PO    | Ensanche y refuerzo del firme en la C. P. de BUSTILLO DE LA VEGA (de la CC-615 a la CC-624). | 31.000.000  |
| 75/00 PO    | Ensanche y refuerzo del firme C. P. VILLAMBRAN DE CEA a la CC-624 .....                      | 40.000.000  |
| 12/00 FC    | Alumbrado público 2ª Fase en NOGALES DE PISUERGA (Junta Vecinal).....                        | 3.000.000   |
| 37/00 FC    | Renovación del desagüe perimetral (PEDROSA DE LA VEGA) .....                                 | 3.000.000   |
| 49/00 FC    | Abastecimiento de agua en INTORCISA (Guardo).....  | 4.327.495   |
| 62/00 FC AC | Pavimentación varias calles en QUINTANAS DE HORMIGUERA (Aguilar de Campoo) .....             | 3.000.000   |
| 63/00 FC AC | Pavimentación varias calles en VILLAVEGA DE AGUILAR (Aguilar de Campoo) .....                | 3.000.000   |
| 65/00 FC    | Pavimentación con hormigón C/ Castillo y otras (AUTILLO DE CAMPOS).....                      | 4.000.000   |
| 73/00 FC AC | Pavimentación con hormigón calleja C/ Mayor en ARBEJAL (Cervera de Pisuerga).....            | 2.750.000   |
| 74/00 FC AC | Pavimentación con hormigón C/ Real en BARCENILLA (Cervera de Pisuerga).....                  | 1.750.000   |
| 75/00 FC AC | Pavimentación con hormigón diversos ramales en CELADA DE ROBLECEDO (Cervera de Pisuerga)     | 1.750.000   |

| Número       | Tipo de obra y localidad  | Presupuesto |
|--------------|---|-------------|
| 77/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón C/ Fragua y Edilla 2ª Fase en LIGÜERZANA (Cervera de Pisuerga) ..                      | 2.000.000   |
| 80/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón C/ Real en RUEDA DE PISUERGA (Cervera de Pisuerga) .....                               | 1.750.000   |
| 81/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón C/ Padre Cornelio en SAN FELICES DE CASTILLERIA (Cervera de Pisuerga) .....            | 1.750.000   |
| 82/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón C/ Subida a la Iglesia en SAN MARTIN DE LOS HERREROS (Cervera de Pisuerga) .....       | 2.250.000   |
| 83/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón C/ Los Huertos en VALSADORNIN (Cervera de Pisuerga).....                               | 2.000.000   |
| 84/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón C/ La Peña y El Pomar en VENTANILLA (Cervera de Pisuerga) .....                        | 2.000.000   |
| 85/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón C/ Carlos Ruiz en VERDEÑA (Cervera de Pisuerga).....                                   | 2.750.000   |
| 86/00 FC AC  | Pavimentación con hormigón de la Plaza la Iglesia en QUINTANALUENGOS (Cervera de Pisuerga)                        | 2.250.000   |
| 105/00 FC    | Pavimentación carretera de PEDROSA y otras en LOBERA DE LA VEGA (Pedrosa de la Vega) .....                        | 3.000.000   |
| 106/00 FC    | Pavimentación C/ Del Río en GAÑINAS DE LA VEGA (Pedrosa de la Vega).....  | 2.000.000   |
| 111/00 FC    | Pavimentación con aglomerado asfáltico de acceso al núcleo en ALBALA DE LA VEGA (Renedo de la Vega).....          | 3.000.000   |
| 129/00 FC    | Pavimentación C/ La Fuente y otras (VALDERRABANO) .....   | 3.000.000   |
| 132/00 FC AC | Pavimentación con hormigón C/ La Cuesta (VILLABASTA) .....  | 3.000.000   |
| 136/00 FC AC | Pavimentación con hormigón C/ El Sol y Camino del Puente en ARENILLAS DE NUÑO PEREZ (Villanuño de Valdavia) ..... | 3.000.000   |
| 153/00 FC    | Acondicionamiento edificio para Consultorio Médico (CORDOVILLA LA REAL) .....                                     | 3.000.000   |
| 163/00 FC    | Construcción edificio para Centro Sociocultural (VILLASILA DE VALDAVIA).....                                      | 5.000.000   |
| 173/00 FC AC | Urbanización C/ Subida a la Era en ROSCALES DE LA PEÑA (Junta Vecinal) .....                                      | 3.000.000   |
| 177/00 FC    | Urbanización C/ Cotarro, El Arroyo y otras (HONTORIA DE CERRATO) .....  | 4.000.000   |
| 182/00 FC    | Urbanización y colocación aceras colector C/. La Fuente y Carretera (POZA DE LA VEGA) .....                       | 4.000.000   |
| 190/00 FC    | Urbanización Plaza José Antonio y otras (SOTO DE CERRATO) .....   | 4.000.000   |
| 192/00 FC    | Urbanización C/ Extramuros, Plaza Mayor y renovación red abastecimiento (VILLACONANCIO) .....                     | 4.000.000   |
| 3/00 RCP     | Ensanche y refuerzo firme C. P. de la CC-613 a la Estación de Ferrocarril de VILLALUMBROSO ....                   | 10.000.000  |

Palencia, 13 de junio de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2340

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General. - PLANES PROVINCIALES

### A N U N C I O

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación de las obras, que luego se dirán, mediante sistema de **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**, al amparo de lo dispuesto en la Ley, de Contratos de las Administraciones Públicas.

### CONDICIONES EXIGIDAS

- 1ª - Solicitud en modelo oficial, que se facilita en el Negociado de Planes Provinciales.
- 2ª - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y declaración de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por la Legislación vigente.
- 3ª - Justificantes del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4ª - La capacidad de obrar de la empresas españolas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del D.N.I., o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

En caso de empresas no españolas, se atenderá a lo que se indica en los arts. 5 y 6 del R. D. 390/96.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán, además de su propio D.N.I., poder bastante, al efecto, legalizado y bastantado por el Secretario de esta Diputación Provincial. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5ª - Se acreditará la solvencia económica y técnica del empresario, entre otros, por los siguientes medios:

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

6ª - Las ofertas económicas, junto con la restante documentación, se presentará del modo siguiente:

- DOCUMENTACION:** Un sobre, cerrado y firmado por el licitador, conteniendo la documentación correspondiente.
- OFERTAS ECONOMICAS:** Un sobre, cerrado y firmado por el licitador, para cada obra suelta o Lote que se relaciona al final de este anuncio.

En todos los sobres se deberá reseñar: "**El número y fecha del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**"; correspondiente a la licitación a que se refieren las obras descritas en citados sobres.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Citada documentación con las ofertas económicas se presentará en el Negociado de Planes Provinciales todos los días hábiles, de nueve a trece horas, durante OCHO días hábiles, a contar del siguiente a la aparición de este anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la provincia".

A los efectos de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto de caer en sábado, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

7ª - **SEGURIDAD Y SALUD:** Del importe de cada certificación de obra se deducirá al contratista adjudicatario de la misma, el 0,8% del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, en la parte que corresponda, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras.

8ª - Los proyectos técnicos de las obras a licitar en este anuncio, se encuentran en "REPROSYS", C/ Mayor, núm. 3 de Palencia. (Telf.: 979-17-00-75), a efectos de proporcionar a los contratistas fotocopia de dichos proyectos.

#### Modelo de proposición (OBRAS SUELTAS)

"Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., con D. N. I. núm. ...., en su propio nombre y derecho (o en representación de ....., con domicilio social en ....., ante Notario D. ...., de la localidad de .....

EXPONE: Que enterado del concurso abierto anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia núm. .... de fecha ....., me comprometo para la ejecución de la obra nº ....., denominada ....., en el precio de ..... (en letra y número, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

#### Modelo de proposición (POR LOTES)

D. ...., contratista de obras y vecino de ....., con domicilio en la calle ....., nº ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en representación de la Empresa ....., con CIF nº ....., enterado por la Secretaría de la Diputación Provincial de Palencia, de que la misma proyecta contratar por el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**, las obras incluidas en el lote nº ....., del anuncio publicado en el B: O. P. nº ....., de fecha ....., cuyo presupuesto global de contrata es de ..... pesetas tiene el honor de manifestar a V. I.:

Que el que suscribe, reúne los requisitos necesarios para contratar las obras de referencia con sujeción a los Pliegos de Condiciones que obran en el expediente de la misma.

Que después de haber examinado los Proyectos y Pliegos de Condiciones Particulares Económico-Administrativas y Facultativas que han de regir en la contratación de dichas obras, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos en las siguientes cantidades:

| Nº OBRA | DENOMINACION   | PTO. INICIAL | OFERTA ECONOMICA |
|---------|----------------|--------------|------------------|
|         |                |              |                  |
|         |                |              |                  |
|         | <b>TOTALES</b> |              |                  |

Y que acepta íntegramente todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que en los mismos se establecen, comprometiéndose a que las remuneraciones del personal que emplee en estas obras no serán nunca inferiores a las que con arreglo a las disposiciones vigentes correspondan y a dar cumplimiento a las que especialmente regulan los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional, fijando los efectos de las relaciones contractuales con la Diputación Provincial de Palencia, su domicilio en.....

Que se compromete a constituir la fianza en cuantía del 4% del presupuesto dentro de los quince días siguientes a la comunicación que se haga a tal fin por la Diputación Provincial que V. I. preside.

(Lugar, fecha y firma)

## OBRAS PARA SU CONTRATACION

| Nº Obra                      | Denominación  | Entidad/Municipio                              | Presupuesto       |
|------------------------------|---|--|-------------------|
| <b>LOTE NUMERO 1:</b>        |   |  |                   |
| 20/00-PO                     | Renovación redes de abastecimiento C/ San Cristóbal y otras .                     | NOGAL DE LAS HUERTAS                           | 6.000.000         |
| 70/00 PO                     | Urbanización C/ Mayor .....   | VILLATURDE                                     | 5.000.000         |
| 129/00 FC                    | Pavimentación C/ La Fuente y otras .....  | VALDERRABANO                                   | 3.000.000         |
| 182/00 FC                    | Urbanización y colocación aceras colector C/ La Fuente y carretera .....          | POZA DE LA VEGA                                | 4.000.000         |
| 218/99 FC-R                  | Obras en la trav. de la C. P. de Villanueva de llos Nabos a Villacuede .....      | VILLATURDE                                     | 4.000.000         |
| <b>TOTAL LOTE Nº 1 .....</b> |   |  | <b>22.000.000</b> |
| <b>LOTE NUMERO 2:</b>        |   |  |                   |
| 34/00 PO                     | Pavimentación con aglomerado asfáltico C/ Mayor, Real y otras                     | CASTRILLO DE ONIELO                            | 4.000.000         |
| 40/00 PO                     | Pavimentación con aglomerado asfáltico y ampliación de desagües C/ La Cañada..... | FRESNO DEL RIO                                 | 8.000.000         |
| 111/00 FC                    | Pavimentación con aglomerado asfáltico de acceso al núcleo..                      | ALBALA DE LA VEGA<br>(Renedo de la Vega)       | 3.000.000         |
| 124/00 FC                    | Pavimentación con riego asfáltico C/ Del Río y Trav. Bahílo y otras .....         | SERNA (LA)                                     | 7.000.000         |
| <b>TOTAL LOTE Nº 2 .....</b> |   |  | <b>22.000.000</b> |
| <b>LOTE NUMERO 3:</b>        |   |  |                   |
| 69/00-FC                     | Pavimentación con hormigón C/ Del Cementerio .....                                | TRASPEÑA DE LA PEÑA<br>(Castrejón de la Peña)  | 3.000.000         |
| 70/00 FC                     | Pavimentación con hormigón C/ De la Fuente y otras.....                           | CASTREJON DE LA PEÑA                           | 4.000.000         |
| 71/00 FC                     | Pavimentación con hormigón C/ San Vicente .....                                   | CUBILLO DE CASTREJON<br>(Castrejón de la Peña) | 3.000.000         |
| <b>TOTAL LOTE Nº 3 .....</b> |   |  | <b>10.000.000</b> |
| <b>LOTE NUMERO 4:</b>        |   |  |                   |
| 37/00-FC                     | Renovación del desagüe perimetral .....   | PEDROSA DE LA VEGA                             | 3.000.000         |
| 57/00 FC                     | Mejora de abastecimiento.....   | VILLARROBEJO<br>(Santervás de la Vega)         | 6.000.000         |
| 105/00 FC                    | Pavimentación carretera de Pedrosa y otras.....                                   | LOBERA DE LA VEGA<br>(Pedrosa de la Vega)      | 3.000.000         |
| 106/00 FC                    | Pavimentación C/ Del Río.....   | GAÑINAS DE LA VEGA<br>(Pedrosa de la Vega)     | 2.000.000         |
| 121/00 FC                    | Pavimentación C/ Revilla, B y C.....  | VILLAPUN<br>(Santervás de la Vega)             | 3.000.000         |
| 122/00 FC                    | Pavimentación C/ Bosque, El Sol, El Tejar y Arrabal .....                         | SANTERVAS DE LA VEGA                           | 5.000.000         |
| <b>TOTAL LOTE Nº 4 .....</b> |   |  | <b>22.000.000</b> |
| <b>LOTE NUMERO 5:</b>        |   |  |                   |
| 16/00 PO                     | Mejora abastecimiento de agua .....   | ESPINOSA DE CERRATO                            | 9.000.000         |
| 65/00 FC                     | Pavimentación con hormigón C/ Castillo y otras.....                               | AUTILLO DE CAMPOS                              | 4.000.000         |
| 177/00 FC                    | Urbanización C/ Cotarro, El Arroyo y otras .....                                  | HONTORIA DE CERRATO                            | 4.000.000         |
| 190/00 FC                    | Urbanización Plaza José Antonio y otras .....                                     | SOTO DE CERRATO                                | 4.000.000         |
| <b>TOTAL LOTE Nº 5 .....</b> |   |  | <b>21.000.000</b> |
| <b>OBRAS SUELTAS:</b>        |   |  |                   |
| 12/00 FC                     | Alumbrado público 2ª Fase .....   | NOGALES DE PISUERGA<br>(Alar de Rey)           | 3.000.000         |
| 33/00 FC                     | Reparación Cementerio.....  | SANTOYO  | 3.000.000         |

Palencia, 13 de junio de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****Secretaría General. – PLANES PROVINCIALES****A N U N C I O****RESOLUCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION, POR MEDIO DE CONCURSO ABIERTO, DE LAS OBRAS QUE SE RELACIONAN AL FINAL DEL PRESENTE ANUNCIO**

Resolución de 12 de junio de 2000 de la Diputación Provincial de Palencia por la que se convoca licitación para la contratación de las obras que se relacionan en este anuncio, mediante concurso abierto.

Una vez aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Proyectos Técnicos y los Expedientes de Contratación de las obras que al final se indican, por Concurso Abierto, se anuncia la licitación con las siguientes características:

**1.- Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales.
- N.º de expediente: Según anexo adjunto n.º 2.

**2.- Objeto del contrato:**

- Descripción del objeto: Contratación de las obras que se relacionan según anexo adjunto n.º 2.
- Lugar de ejecución: Según anexo adjunto n.º 2 dentro de la provincia de Palencia.
- Plazo de ejecución (meses): El señalado en los pliegos de condiciones particulares respectivos.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: NORMAL.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- Según anexo adjunto n.º 2.

**5.- Garantías:**

- Provisional: Será del 2% del presupuesto de contrata de cada una de las obras del anexo adjunto n.º 2.

**6.- Obtención de documentación e información:**

- Entidad: Diputación Provincial.
- Domicilio: C/. Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- Teléfono: 979-71.51.00.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: A las trece horas del último día de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del Contratista:**

- Clasificación: (Grupos, Subgrupos y categorías) según anexo adjunto n.º 2.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- Fecha límite de presentación: A las trece horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Documentación a presentar: Según anexo adjunto n.º 1.
- Lugar y presentación:

1.ª.- Entidad: Diputación Provincial.

2.ª.- Domicilio: C/. Burgos n.º 1.

3.ª.- Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

En todos los sobres se deberá reseñar: "El número y fecha del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA", correspondiente a la licitación a que se refieren las obras descritas en citados sobres.

**9.- Apertura y calificación de documentación:**

- El primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones con referencia al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**10.- Apertura de las ofertas:**

- Entidad: Diputación Provincial.
- Domicilio: C/. Burgos n.º 1.
- Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- Fecha: El quinto día hábil siguiente a aquél que finalice la presentación de proposiciones.
- Hora: Doce horas.

**11.- Gastos de anuncios:**

- Por cuenta del adjudicatario.

**12.- Seguridad y Salud:**

- Del importe de cada certificación de obra se deducirá al contratista adjudicatario de la misma, el 0'8% del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, en la parte que corresponda, en concepto de honorarios por asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras.

13.- Los Proyectos técnicos de las obras a licitar en este anuncio, se encuentran en "REPROSYS", C/ Mayor, núm. 3 de Palencia. (Telf.: 979-17-00-75), a efectos de proporcionar a los contratistas fotocopia de dichos proyectos.

**A N E X O N.º 1**

Las proposiciones constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, así como la descripción de la obra a licitar. Se presentarán en sobres independientes en el Negociado de Obras Públicas y Planes Provinciales, durante los días hábiles.

**SOBRE N.º 1.** - Los licitadores presentarán en un sobre con el lema "Documentación reglamentaria para tomar parte en la contratación mediante Concurso Abierto de las obras que se relacionan al final del presente anuncio", la siguiente documentación:

- La capacidad de obrar de las empresas españolas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación del D.N.I., o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En caso de empresas no españolas, se atenderá a lo que se indica en los arts. 5 y 6 del R. D. 390/96. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán, además de su propio D.N.I., poder

bastante, al efecto, legalizado y bastantado por el Secretario de esta Diputación Provincial. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales, o mediante copias de los mismos que tengan carácter auténtico conforme a la legislación vigente.

- b).-Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y declaración de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por la Legislación vigente.
- c).-**Consignación de la garantía provisional del 2 por 100 de las obras a contratar. Si esta garantía se constituye en aval no es necesario que sea depositado en la Caja Provincial, sino que el propio aval puede incluirse en el sobre. Las garantías en obras sueltas se constituirán individualizadas para cada obra y en los lotes por la totalidad del mismo.**
- d).-Presentación del alta y el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- e).-Documento que acredite estar en posesión, vigente en el día de la presentación de propuesta, de la clasificación del contratista de obras del Estado, en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente; para los casos en que se solicitase la misma.

Los licitadores presentarán, asimismo e incluido dentro del sobre n.º 1, si bien debidamente diferenciada y separada, la documentación, de conformidad con lo reseñado en el Pliego de Cláusulas Particulares que sirva de base a los criterios para la adjudicación del concurso, con el lema " Documentación particular para criterio de adjudicación del concurso" con el siguiente contenido:

- a) Declaración indicando relación de obras de características equivalentes, ejecutadas durante los últimos cinco años.
- b) Declaración indicando relación de equipos y maquinaria que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- c) Relación del personal titulado y cualificado adscrito a la obra indicando experiencia profesional en cada caso.
- d) Programa de trabajo y plazo de ejecución.
- e) Otras alegaciones que el licitador estime oportunas (por ejemplo, disponer de Delegación en la Región Castellano-Leonesa, certificados u homologaciones de calidad de que se disponga, premios obtenidos en relación con obras similares), etc.

**SOBRE N.º 2.** - Proposición económica conforme al modelo que adjunto se describe, para las OBRAS SUELTAS. Para las OBRAS EN LOTES, el modelo se suministrará en el Negociado de Planes Provinciales.

En ambos casos en el sobre se leerá en su anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso abierto de las obras que se relacionan al final de este anuncio ".

**Modelo de proposición: (OBRAS SUELTAS)**

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., calle ..... con D.N.I. núm....., en su propio nombre y derecho (o en representación de....., con domicilio social en....., ante Notario D. ...., de la localidad de.....).

EXPONE: Que enterado del concurso abierto anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia núm....., de fecha ..... me comprometo para la ejecución de la obra número....., denominada ..... en el precio de....., (en letra y número, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones económico - administrativas aprobado, que acepta íntegramente,

(Lugar, fecha y firma).

**Modelo de proposición: (POR LOTES)**

Don....., contratista de obras y vecino de....., con domicilio en la calle....., núm....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ..... con CIF número ..... enterados por la Secretaría de la Diputación Provincial de Palencia, de que la misma proyecta contratar por el sistema de **CONCURSO**, las obras incluidas en el lote núm. .... del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... cuyo presupuesto global de contrata es de ..... pesetas, tiene el honor de manifestar a V.I.:

Que el que suscribe, reúne los requisitos necesarios para contratar las obras de referencia con sujeción a los Pliegos de Condiciones que obran en el expediente de la misma.

Que después de haber examinado los Proyectos y Pliegos de Condiciones Particulares Económico-Administrativas y Facultativas que han de regir en la contratación de dichas obras, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos en las siguientes cantidades:

| Nº OBRA | DENOMINACION   | PTO. INICIAL | OFERTA ECONOMICA |
|---------|----------------|--------------|------------------|
|         |                |              |                  |
|         |                |              |                  |
|         | <b>TOTALES</b> |              |                  |

Y que acepta íntegramente todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que en los mismos se establecen, comprometiéndose a que las remuneraciones del personal que emplee en estas obras no serán nunca inferiores a las que con arreglo

a las disposiciones vigentes correspondan y a dar cumplimiento a las que especialmente regulan los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional, fijando los efectos de las relaciones contractuales con la Diputación Provincial de Palencia, su domicilio en .....

Que se compromete a constituir la fianza en cuantía del 4% del presupuesto dentro de los quince días siguientes a la comunicación que se haga a tal fin por la Diputación Provincial que V.I. preside.

(Lugar, fecha y firma).

No se aceptarán proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

A los efectos de finalización del plazo de presentación de proposiciones, de la celebración del acto de calificación de documentos y de la apertura de pliegos, en el supuesto de caer en sábado, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

## ANEXO N.º 2

### LOTE NUM. 1:

| Núm. Obra                     | Denominación   | Presupuesto       |
|-------------------------------|--|-------------------|
| 8/00 PO                       | "Renovación red saneamiento y tragantes C/ General Mola CERVERA DE PISUERGA" ..... | 8.000.000         |
| 15/00 PO                      | "Abastecimiento y saneamiento Zona Valdegares 2ª Fase CERVERA DE PISUERGA" .....   | 10.000.000        |
| <b>TOTAL LOTE N.º 1</b> ..... |  | <b>18.000.000</b> |

### OBRAS SUELTAS:

|          |   |            |
|----------|---|------------|
| 5/00 PO  | "Mejora alumbrado público en HERRERA DE PISUERGA" .....   | 15.000.000 |
| 60/00 PO | "Remodelación de la Plaza Fernando Monedero en CEVICO DE LA TORRE" .....  | 10.000.000 |
| 3/00 RCP | "Ensanche y refuerzo firme C. P. de la CC-613 a la Estación de Ferrocarril de Villalumbroso (P. K. 0'000 al 1'340)" ..... | 10.000.000 |

Palencia, 12 de junio de 2000. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2341

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente*

### Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.163

La Sociedad de Cazadores "Ntra. Sra. de Alconada", ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.163, que afecta a 5.456,8335 Has. de terrenos, en el término municipal de Ampudia, de los que es titular cinegético.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 5 de junio de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Ejea.

2343

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente*

### Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.157

D. José Luis Rizo González, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.157, que afecta a 355 Has. de terrenos en Calzadilla de la Cueva, en el término municipal de Cervatos de la Cueva, de los que es propietario.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 16 de mayo de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Ejea.

2342

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza P-10.111

La Sociedad Valdecerrato, S. L., ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de ADECUACION de Coto Privado de Caza P-10.111, que afecta a 1.001 Has. de terrenos, en el término municipal de Baltanás, de los que es titular cinegético.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a abrir un plazo de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por las personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en la Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 16 de mayo de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Ejea.

2337

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

**Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 619-627/2000, seguido a instancia de D. ANTONIO RAMOS GARRIDO, D. ARTURO PURAS LEGIDO, D<sup>a</sup> SORAYA SERRANO SEVILLA, D. FRANCISCO-JOSE CAMPILLO MARTINEZ, D. JORGE GONZALEZ OTERO, D. CESAR CURIESES JUBETE, D. ARTURO CERRATO CENDAN, D. OSCAR SALAS GONZALEZ y D<sup>a</sup> MARIA DEL MAR ACERO FERNADNEZ, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa CODIGO, S. L. (ORQUESTA LA NOCHE) y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 22-06-2000, a las once quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a doce de junio de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2344

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

**Consejería de Industria, Comercio y Turismo**

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 555/2000, seguido a instancia de D. JUAN CARLOS GARCIA GIL, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa MONTAJES SANABRIA, S. L. y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 21-06-2000, a las once horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a doce de junio de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2322

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

**Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social***Sección de Ordenación Sanitaria/Ordenación Farmacéutica***PROYECTO DE AUTORIZACION DE UN BOTIQUIN DE URGENCIA EN ESPINOSA DE CERRATO**

Solicitado por los Sres. Alcalde-Presidente y Médico Titular de Espinosa de Cerrato, autorización para instalar un **botiquín de urgencia** en esta localidad, para cuya instalación este Servicio Territorial presta su conformidad, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente proyecto, según lo preceptuado en el art. 4º de la Orden de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se consideren del caso por quienes tengan derecho a ello.

Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación con arreglo a lo que está reglamentado.

Palencia, 16 de mayo de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Isidro Burón Lobo.

2119

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO. - PALENCIA

La Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del Recurso pertinente, ha sido insertado en el Boletín Oficial de Castilla y León que se indica.



- Acuerdo de 23 de marzo de 2000, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, por la que se aprueba definitivamente la Revisión de las NNSS de Santibáñez de la Peña. Expediente C.T.U. núm. 1 (Boletín Oficial de Castilla y León núm. 76 de 18-4-00).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 18 de abril de 2000. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - V.º B.º: La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

1626

## Administración de Justicia

### JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### **PALENCIA. - NUM. 2**

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 388/1997

De: CAJA RURAL DEL DUERO

Procurador. SR. FERNANDO FERNANDEZ DE LA REGUERA CALLE

Contra: D. FERNANDO PEREZ DIEZ, ANGEL PEREZ DELGADO, PETRA DIEZ VALDEOLMILLOS, GRUPO ICA ALIMENTARIA, S. L.

#### **E D I C T O**

Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 388/1997, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de CAJA RURAL DEL DUERO, contra FERNANDO PEREZ DIEZ, ANGEL PEREZ DELGADO, PETRA DIEZ VALDEOLMILLOS, GRUPO ICA ALIMENTARIA, S. L., en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

1. - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
2. - Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A. núm. 3434.0000.00.0338/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.
3. - Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.
4. - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.
5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, siempre y cuando así lo solicite la actora.
6. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistente sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.
7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo

20 de septiembre, a las doce treinta horas sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera; igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

8. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día, hora y condiciones del remate, a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **BIEN QUE SE SACA A SUBASTA Y SU VALOR**

—URBANA: Bodega subterránea en casco de Reinoso de Cerrato, en Cotarro de San Cristóbal, de 30 m<sup>2</sup>. Inscrita en tomo 1.442, libro 35, folio 7, finca 4.241.

Valorada en: 1.250.000 pesetas.

Dado en Palencia, a tres de junio de dos mil. - El Magistrado-Juez, José María Crespo de Pablo. - El Secretario (ilegible).

2339

#### **PALENCIA. - NUM. 4**

N.I.G.: 34120 1 0400299/1999

Procedimiento: MENOR CUANTIA 200/1999

Sobre: OTROS MENOR CUANTIA

De: DÑA. MARIA JESUS BREZMES DEL RIO, JESUS ANTONIO FRANCIA BREZMES, LEOPOLDO BREZMES DEL RIO

Contra: DÑA. MARIA DEL CARMEN ALONSO RODRIGUEZ, IGNACIO, MARTA, MIRIAM, CARLOTA, BREZMES ALONSO, ALVARO Y CESAR BREZMES ALONSO.

#### **E D I C T O**

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 200/1999 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de MARIA JESUS BREZMES DEL RIO, JESUS ANTONIO FRANCIA BREZMES, LEOPOLDO BREZMES DEL RIO, contra MARIA DEL CARMEN ALONSO RODRIGUEZ, IGNACIO, MARTA, MIRIAM, CARLOTA, BREZMES ALONSO, ALVARO y CESAR BREZMES ALONSO, sobre disolución de cosa común, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en primera subasta el día 26 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya (BBV) núm. 3440.0000.15.0200.99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose contar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente los copropietarios y las partes podrán realizar posturas en calidad de ceder el remate a terceros y están exonerados de efectuar consignación alguna para tomar parte en la subasta.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

En el supuesto de que sobre la finca subastada pesaren cargas o gravámenes debidamente anotados en el Registro de la Propiedad, no se destinará a su extinción el precio del remate, quedando las mismas subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de septiembre, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió a base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

1. - URBANA. - Local en término y casco de Palencia, sito en C/ Teniente Velasco, 2, planta baja. Tiene una superficie construída de 148,05 m<sup>2</sup> y útil de 125,85 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo, para su uso exclusivo, un patio que mide 78,5 m<sup>2</sup>, que se podrá cubrir hasta la primera planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 96, finca número 66.321.  
Valoración: 26.390.029 pesetas.
2. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sito en C/ Teniente Velasco, núm. 2, planta primera puerta derecha. Tiene una superficie construída de 181 m<sup>2</sup> y útil de 144,72 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 7 existente en el subsuelo del edificio, que mide 9,5 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 102, finca núm. 66.325.  
Valoración: 17.506.222 pesetas.
3. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, C/ Teniente Velasco, núm. 2, planta segunda puerta izquierda. Tiene una superficie construída de 163,30 m<sup>2</sup> y útil de 130,65 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 4 existente en el subsuelo del edificio, que mide 6,50 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 108, finca núm. 66.329.  
Valoración: 15.823.625 pesetas.
4. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, C/ Teniente Velasco, núm. 2, planta tercera puerta derecha. Tiene una superficie construída de 181 m<sup>2</sup> y útil de 144,72 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 9 existente en el subsuelo del edificio, que mide 6,75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 114, finca núm. 66.333.  
Valoración: 13.914.858 pesetas.
5. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sita en C/ Teniente Velasco, núm. 2, planta tercera puerta izquierda. Tiene una superficie construída de 163,30 m<sup>2</sup> y útil de 130,65 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 8 existente en el subsuelo del edificio, que mide 6,75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 117, finca núm. 66.335.  
Valoración: 15.823.625 pesetas.
6. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sita en C/ Teniente Velasco, núm. 2, planta cuarta, puerta derecha. Tiene una superficie construída de 181 m<sup>2</sup> y útil de 144,72 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 10 existente en el subsuelo del edificio, que mide 6,75 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 123, finca núm. 66.339.  
Valoración: 12.884.211 pesetas.
7. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sito en C/ Teniente Velasco, núm. 2, planta cuarta, puerta izquierda. Tiene una superficie construída de 163,30 m<sup>2</sup> y útil de 130,65 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 126, finca núm. 66.341.  
Valoración: 15.523.625 pesetas.
8. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sito en C/ Teniente Velasco, núm. 2, planta quinta. Tiene una superficie construída de 73,70 m<sup>2</sup> y útil de 58,95 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 132, finca número 66.345.  
Valoración: 7.006.069 pesetas.
9. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sita en C/ San Juan de Dios, núm. 1, planta segunda. Tiene una superficie construída de 121,37 m<sup>2</sup> y útil de 97,10 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 2, que mide 5,50 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 111, finca núm. 66.331.  
Valoración: 8.333.913 pesetas.
10. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sita en C/ San Juan de Dios, núm. 1, planta tercera. Tiene una superficie construída de 121,37 m<sup>2</sup> y útil de 97,10 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 3, que mide 5,50 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 111, finca núm. 66.337.  
Valoración: 7.566.961 pesetas.
11. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sita en C/ San Juan de Dios, núm. 1, planta cuarta. Tiene una superficie construída de 121,37 m<sup>2</sup> y útil de 97,10 m<sup>2</sup>. Le pertenece como anejo la carbonera identificada con el núm. 5, que mide 6 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 129, finca núm. 66.343.  
Valoración: 7.567.036 pesetas.
12. - URBANA. - Vivienda en término y casco de Palencia, sita en C/ San Juan de Dios, núm. 1, planta quinta. Tiene una superficie construída de 82,12 m<sup>2</sup> y útil de 65,70 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, al tomo 2.599, libro 966, folio 135, finca núm. 66.347.  
Valoración: 7.806.491 pesetas.

Dado en Palencia, a veintiséis de mayo de dos mil. - La Magistrada-Juez, Silvia Ponzán Palomera.-El Secretario (ilegible).

**CARRION DE LOS CONDES - NUM. 1****E D I C T O**

Don Rafael Calvo García, Juez de primera instancia número uno de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 34/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de INOCENCIO ALVAREZ LAVIN, representado por el procurador Sr. Andrés Pastor, contra ANTONIO DIEZ POZA y AVELINA PUERTAS CARRERA en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de julio de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A. número 3424/0000/18/00334/2000, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

TERCERO: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, —si las hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de septiembre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para celebración de una tercera, el día 18 de octubre de 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efectos en la finca o fincas subastadas.

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA**

1ª - URBANA: Parcela edificable, a Las Raposeras, en casco y término de Saldaña, con una superficie de 21 áreas y 93 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.797, folio 51, finca 4.725.

Valorada en 11.800.000 pesetas.

2ª - RUSTICA HOY URBANA: Secano, al sitio de Las Raposeras o Pedregosas, en la actualidad Carretera de Relea, núm. 2, en casco y término de Saldaña, con una superficie de 24 áreas y 30 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.516, libro 26, finca 2.813.

Valorada en 95.400.000 pesetas.

3ª - RUSTICA: Hoy en parte urbana, secano, al sitio de Las Pedregosas, hoy zona urbana en la Carretera de Relea, núm. 1, en casco y término de Saldaña, con una superficie de 65 áreas y 40 centiáreas, de las que cinco mil quinientas veintinueve se corresponden con el suelo urbano y el resto rústico. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Saldaña, al tomo 1.516, libro 26, finca 2.814.

Valorada en 35.400.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a quince de mayo de dos mil.-El Juez, Rafael Calvo García. - El Secretario (ilegible).

2215

**CARRION DE LOS CONDES - NUM. 1****E D I C T O*****Cédula de notificación y requerimiento***

En autos de juicio Jura de Cuentas seguidos en este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, con el número 112/2000, a instancia de PABLO LUIS ANDRES PASTOR, contra ROBERTO FERNANDEZ ALONSO, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

“Requírase a Roberto Fernández Alonso, para que en el término de diez días haga pago al procurador D. Pablo Luis Andrés Pastor, de la cantidad de 911.766 pesetas, más las costas de este procedimiento calculadas en 200.000 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio, entregándole las copias presentadas”.

Y para que siva de requerimiento al demandado en paradero desconocido ROBERTO FERNANDEZ ALONSO, cuyo último domicilio conocido fue en Herrera de Pisuegra, C/ Barquillo, número 14; expido la presente en Carrión de los Condes, a ocho de junio de dos mil. - El Secretario (ilegible).

2338

**Administración Municipal****AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

En la Intervención de este Ayuntamiento, está expuesto al público el expediente de modificación de créditos 15/2000 dentro del Presupuesto General de esta Entidad para 2000, durante el plazo de quince días los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen procedentes. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88.

Palencia, 9 de junio de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2324

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 11 de mayo de 2000, adoptó acuerdo inicial de aprobar el expediente de modificación de créditos 11/2000, que afecta al Presupuesto General de este Ayuntamiento, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

*Suplementos de crédito y créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:*

| CAPITULOS                            | C. INICIAL           | MOD. ANTERIORES      | MOD. 11/2000      | C. DEFINITIVO        |
|--------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| 1.-Gastos Personal .....             | 2.616.483.895        | 38.716.321           | 3.500.000         | 2.658.700.216        |
| 2.-Gastos B. Ctes. y Servicios ..... | 2.262.891.118        | 92.620.334           | 34.954.565        | 2.390.466.017        |
| 3.-Gastos Financieros.....           | 329.111.617          |                      |                   | 329.111.617          |
| 4.-Transferencias corrientes.....    | 563.437.757          | 42.567.917           | 2.128.000         | 608.133.674          |
| 6.-Inversiones reales.....           | 2.179.199.146        | 1.104.207.627        | 25.917.779        | 3.309.324.552        |
| 7.-Transferencias de capital.....    | 207.000.000          | 73.144.254           |                   | 280.144.254          |
| 8.-Activos financieros.....          | 1.000.000            |                      |                   | 1.000.000            |
| 9.-Pasivos financieros.....          | 274.688.939          |                      |                   | 274.688.939          |
| <b>SUMAS.....</b>                    | <b>8.433.812.472</b> | <b>1.351.256.453</b> | <b>66.500.344</b> | <b>9.851.569.269</b> |

El importe de la Modificación queda financiada, resumido a nivel de capítulos, de la siguiente forma:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

| CAPITULOS                              | C. INICIAL           | MOD. ANTERIORES      | MOD. 11/2000      | C. DEFINITIVO        |
|--|----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| 1.-Impuestos directos .....            | 2.382.796.000        |                      |                   | 2.382.796.000        |
| 2.-Impuestos indirectos.....           | 240.000.000          |                      |                   | 240.000.000          |
| 3.-Tasas y otros ingresos.....         | 1.604.345.000        | 184.795.349          |                   | 1.789.140.349        |
| 4.-Transferencias corrientes.....      | 1.869.081.298        |                      |                   | 1.869.081.298        |
| 5.-Ingresos patrimoniales .....        | 17.830.880           |                      |                   | 17.830.880           |
| 6.-Enajenación de inversiones reales.. | 689.500.000          | 36.763.568           |                   | 726.263.568          |
| 7.-Transferencias de capital.....      | 509.744.714          | 309.307.330          |                   | 819.052.044          |
| 8.-Activos financieros.....            | 1.000.000            | 445.461.863          | 66.500.344        | 512.962.207          |
| 9.-Pasivos financieros.....            | 1.119.514.580        | 374.928.343          |                   | 1.494.442.923        |
| <b>SUMAS.....</b>                      | <b>8.433.812.472</b> | <b>1.351.256.453</b> | <b>66.500.344</b> | <b>9.851.569.269</b> |

Palencia, 8 de junio de 2000. - El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2325

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****Planeamiento y Gestión Urbanística****A N U N C I O**

Por Decreto 111/2000 de 18 de mayo, la Consejería de Fomento, aprobó definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito del Sector 7, publicado en en B.O.C y L. Nº 98, de 23 de mayo de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 56 del T. R. de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976 de 9 de abril y de conformidad con el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Palencia, 6 de junio de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

**MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.M.O.U. DE PALENCIA, DEL SUELO URBANIZABLE INCLUIDO DENTRO DEL SECTOR 7****1. ANTECEDENTES**

Palencia dispone, para la ordenación de su territorio, de un Plan General Municipal de Ordenación Urbana (en adelante P.G.M.O.U.), aprobado definitivamente por la Comunidad de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Orden de 1 de Diciembre de 1.992 (publicado en el B.O.C. y L. de 10 de diciembre de 1992) y cuyas Normas fueron publicadas en el B.O.P. de 31 de diciembre del mismo 1992.

El vigente P.G.M.O.U. se ajusta y está redactado conforme a la derogada Ley 8/90 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (en adelante Ley 8/90) y T.R.L.S. de 1992.

Tras la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 (B.O.E. de 25.04.97), que declaraba nulos tanto el Artículo 128 como el 129 del T.R.L.S. 92, se entien-

de que la tramitación será según los Artículos 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976 (R.D, 1346/1976 de 9 de Abril), tramitación que es similar, pues las referencias a órganos estatales deben entenderse realizadas a órganos autonómicos en virtud de la transferencia de competencias en materia de urbanismo, no afectando al procedimiento que nos ocupa, la aparición de las nuevas Ley 9/1.997 de 13 de Octubre, de Medidas Transitorias en materia de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, y Ley 6/1.998 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

## 2. INTRODUCCION

### 2.1. EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 7 DEL SUELO URBANIZABLE.

Por iniciativa municipal, se redactó, tramitó y aprobó definitivamente, el Plan Parcial del Sector 7 del Suelo Urbanizable Programado, incluido en el 1<sup>er</sup> Cuatrienio del Programa de Actuación.

La aprobación definitiva de dicho Plan Parcial, tuvo lugar en el Pleno Municipal de 16 de diciembre de 1994, estableciéndose en él, todos los terrenos de dotaciones públicas exigidas legalmente, y entre ellos, obviamente, los Sistemas Locales de Equipamiento Deportivo (de 2.282 m<sup>2</sup>) y de Equipamiento Docente (de 6.640 m<sup>2</sup>) que más tarde fueron objeto de modificación puntual, en cuanto a su ubicación, así como a un ligero ajuste de sus superficies respectivas, como se describió en el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 7 del Suelo Urbanizable Programado (cambio entre los Equipamientos Locales Deportivo y Docente), promovido de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, en junio de 1997 y aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 12.02.98.

### 2.2. EL PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION DEL SECTOR 7

Posteriormente a la aprobación del Plan Parcial, se tramitó la Delimitación Formal de la unidad de ejecución prevista para dicho Sector 7, quedando aprobada definitivamente dicha Delimitación y la fijación del sistema de actuación (por cooperación), en el Pleno de 21.09.95.

### 2.3. LA MODIFICACION PUNTUAL POR CAMBIO ENTRE LOS EQUIPAMIENTOS LOCALES DEPORTIVO Y DOCENTE

Encontrándose en tramitación y pendiente de su aprobación definitiva el Proyecto de Reparcelación, que tuvo dos aprobaciones iniciales (la primera en Junio de 1996 y la segunda en Marzo de 1997 ya adaptado el Proyecto al Real Decreto Ley 5/1996 y posterior Ley 7/1997), se tramitó la Modificación Puntual por Cambio entre los Equipamientos Locales Deportivo y Docente, aprobada definitivamente, como ya se ha dicho, por el Pleno Municipal de 12.02.98.

El objetivo de esta Modificación era cambiar la ubicación de los Sistemas Locales de Equipamientos, por la conveniencia de situar el Deportivo del Plan Parcial, colindante con la zona deportiva ya existente y situada en la Avda. de Campos Góticos, exterior al Sector (Polideportivo, Pista Polideportiva y Pista de Tenis).

Las superficies de los Sistemas Locales después de la Modificación eran: Equipamiento Deportivo 2.922 m<sup>2</sup> (2.282 + 640) y Equipamiento Docente 6.000 m<sup>2</sup> (6.640 - 640); cumpliendo ambos los mínimos exigidos por el Anexo del Reglamento de Planeamiento para un Plan Parcial de aquellas características (Parque Deportivo = 6 x 343 = 2.058 m<sup>2</sup>; Centros Docentes = 12 x 343 = 4.116, mínimo 1.000 de Guardería Preescolar, más 5.000 de E.G.B.)

Asimismo, otro objetivo era modificar diversos parámetros establecidos en las N.U. 4.4.5 y 4.4.2 del Plan Parcial, aumentándose la edificabilidad del Equipamiento Deportivo, que pasaba de 0,05 m<sup>2</sup> a 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo por tanto la superficie máxima edificable de 5.844 m<sup>2</sup> (2 x 2.922), en previsión de que se ubicara algu-

na instalación deportiva que consumiera edificabilidad (piscina, etc.), pasando la altura máxima de 3,5 m. a 12 m.; y como consecuencia de la disminución de superficie del Equipamiento Docente, la superficie máxima edificable era de 9.000 m<sup>2</sup> para éste.

El ámbito de aplicación de dicha Modificación Puntual sólo afectaba a la localización de los equipamientos señalados, sin sufrir ninguna modificación el resto de determinaciones del Plan Parcial (edificabilidad o aprovechamiento real, número de viviendas, zonas verdes y espacios libres, etc.)

## 3. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PROPUESTA EN ESTE PROYECTO

El objetivo de este nuevo Proyecto es cambiar la ubicación del Sistema Local Equipamiento Docente, así como la ubicación de los Sistemas Generales de Equipamientos y Espacios Libres, de acuerdo con lo señalado en los planos que se acompañan (Plano 2. Zonificación establecida en el Plan Parcial del Sector 7 después de la Primera Modificación Puntual ya aprobada; y Plano 3. Zonificación resultante después de la Modificación que se propone actualmente), donde asimismo se señalan las superficies originales y las resultantes después de esta Modificación.

El cambio se justifica, por la conveniencia de una distribución más racional de los distintos equipamientos y espacios, con objeto de agrupar las posibles futuras instalaciones deportivas en una misma zona.

Las superficies, tanto de los Sistemas Locales como de los Generales, quedan de la siguiente forma, después de esta Modificación:

|                       |  | EN PLAN PARCIAL,<br>DESPUÉS DE LA PRIMERA<br>MODIFICACIÓN PUNTUAL<br>(m <sup>2</sup> ) | EN ZONIFICACIÓN<br>RESULTANTE, DESPUÉS<br>DE ESTA SEGUNDA<br>MODIFICACIÓN (m <sup>2</sup> ) |
|-----------------------|--|--|---|
| SISTEMAS<br>GENERALES | EQUIPAMIENTOS                                | 14.097,00  | 14.097,00   |
|                       | ESPACIOS LIBRES                              | 8.670,00   | 9.699,00  |
|                       | COMUNICACIONES<br>(Red Viaria y<br>Peatonal) | 13.578,00  | 13.578,00   |
|                       | COMUNICACIONES<br>(Incluida en S.G.)         | 6.633,00   | 6.633,00  |
|                       | TOTALES                                      | 42.978,00  | 44.007,00   |
| SISTEMAS<br>LOCALES   | EQUIPAMIENTO<br>DEPORTIVO                    | 2.922,00   | 2.893,00  |
|                       | EQUIPAMIENTO<br>SOCIAL                       | 416,00   | 416,00  |
|                       | EQUIPAMIENTO<br>COMERCIAL                    | 343,00   | 343,00  |
|                       | EQUIPAMIENTO<br>DOCENTE                      | 6.000,00   | 5.000,00  |
|                       | ESPACIOS LIBRES                              | 23.693,14  | 23.693,14   |
|                       | COMUNICACIONES<br>(Red Viaria y<br>Peatonal) | 8.265,00   | 8.265,00  |
|                       | SERVICIOS<br>URBANOS                         | 120,00   | 120,00  |
|                       | TOTALES                                      | 41.759,14  | 40.730,14   |
| RESIDENCIAL           | EDIFICACIÓN                                  | 7.902,86   | 7.902,86  |
| TOTALES               |  | 92.640,00  | 92.640,00   |

Como se ve, los cambios afectan a los Espacios Libres de los Sistemas Generales, que aumentan, y a los Equipamientos Deportivo y Docente, que disminuyen en la misma proporción, si bien, ambos cumplen los mínimos exigidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento para un Plan Parcial de estas características (Parque Deportivo = 6 x 343 = 2.058 m<sup>2</sup> y Centro Docente = 12 x 343 = 4.116 m<sup>2</sup>, mínimo 1.000 de Guardería Preescolar más 4.000 de E.G.B.).

El resto de determinaciones del Plan Parcial (edificabilidad o aprovechamiento real, número de viviendas, etc.) no sufre ninguna modificación.

#### 4. PLANOS

1. EMPLAZAMIENTO DEL SECTOR 7
2. ZONIFICACION ESTABLECIDA EN EL PLAN PARCIAL, DESPUÉS DE LA PRIMERA MODIFICACION PUNTUAL, YA APROBADA
3. ZONIFICACION RESULTANTE, DESPUES DE LA SEGUNDA MODIFICACION, QUE SE PROPONE

#### PLANOS DEL P.G.M.O.U. M SE VEN AFECTADOS POR ESTA MODIFICACION

##### PLANOS TOMO I

#### 1.1.1 ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA – SISTEMAS GENERALES

Sustituído por 1.1.1.b. IDEM. DESPUES DE LA MODIFICACION PUNTUAL DIC. 98

#### 2.1.1 CLASIFICACION DEL SUELO Y REGULACION POR-MENORIZADA DEL SUELO NO URBANIZABLE

Sustituído por 2.1.1.b. IDEM. DESPUES DE LA MODIFICACION PUNTUAL DIC. 98

#### 3. 1. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANICA

##### SISTEMAS GENERALES

Sustituído por 3. 1.b. IDEM. DESPUES DE LA MODIFICACION PUNTUAL DIC. 98

#### 4. 1. CLASIFICACION DEL SUELO Y REGULACION DE LOS USOS GLOBALES EN EL SUELO URBANIZABLE

Sustituído por 4. 1.b. IDEM. DESPUÉS DE LA MODIFICACION PUNTUAL DIC. 98

#### 5.1.2. REGIMEN Y GESTION DE LOS SUELOS URBANIZABLES Y NO URBANIZABLES

Sustituído por 5.1.2.b. IDEM. DESPUES DE LA MODIFICACION PUNTUAL DIC. 98.

2304

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### Recaudación Municipal

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Por el Recaudador de Tributos Municipales del Ayuntamiento de Palencia, se ha dictado la siguiente:

“*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* - Tramitándose en esta Recaudación Municipal a mí cargo, expediente administrativo de apremio nº 9801/CH contra el deudor que se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables); *declaro embargados los bienes inmuebles* pertenecientes al deudor que se expresan y describen al final, por el importe que figura y adeudada al Ayuntamiento de Palencia.

En cumplimiento del art. 112 y 124 del R.G. de Recaudación vigente (RD, 1684/1990), se notifica lo siguiente al deudor y demás interesados:

1. Notificarle esta Diligencia de Embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso a terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el art. 125 del citado R.G.R. el mandamiento de anotación de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad, y efectúense las actuaciones oportunas y, en su caso, remitir el expediente al Sr. Tesorero para que dicte el acuerdo de enajenación y providencia de subasta, conforme determinan los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

2. En el supuesto que el deudor sea desconocido o no sea posible su notificación, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquél publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, para que comparezca en el expediente ejecutivo que se sigue por sí o por medio de representante, para que indique en lo sucesivo la forma de efectuarse las notificaciones, advirtiendo que pasado este plazo sin comparecer se tendrá por notificado para sucesivas diligencias hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio de comparecer en cualquier momento de expediente, conforme determina el art. 103.6 del R. G. Recaudación. Igualmente se le requiere para que aporte los títulos de propiedad de los Inmuebles embargados conforme a lo dispuesto en el art. 124.2 del citado Texto Legal.

*Recursos.* - Conforme a los arts. 177 del R. G. Recaudación, arts. 191 y 194 del R.D.L. 781/1986, se pueden interponer los siguientes recursos, en concordancia con el art. 114 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. 30/1992 de 16 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de 14 de enero

- a) RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra este acto administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de recibir la notificación si es acto expreso o de tres meses en otro caso.
- b) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: En el plazo de dos meses de recibir la notificación si es acto expreso, o de seis meses en otro caso, ante esta Jurisdicción (artículo 46 LJCA 29/98 de 13 de julio). También podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente. Pero la interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los casos y condiciones de los arts. 101 del R.G. Recaudación y arts. 14.4 Ley 39/88 R. Hdas. Locales y art. 136 Ley 230/63 General Tributaria.

#### DETALLE DE LOS DEUDORES Y BIENES EMBARGADOS

1. - DEUDOR: INMOBILIARIA NUEVOS AIRES 400 S. L.  
D.N.I.: B-47350293  
DOMICILIO: CTRA RUEDA, 31-3-C. VALLADOLID

##### DEBITOS:

Años: 1996-1998  
Conceptos: IBI URBANA

##### Importe:

- Principal: 700.661 pesetas.
  - Rec. apremio: 141.933 pesetas.
  - Intereses de demora (\*): 125.000 pesetas.
  - Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.
- TOTAL: 1.067.594 pesetas.

##### Descripción de los bienes embargados y derechos del deudor sobre ellos: como propietario.

1. - URBANA.-Vivienda sita en Palencia, calle Menéndez Pelayo, nº 17, planta 3ª, puerta A. Tiene una superficie construída de 131,61 m<sup>2</sup> y útil de 118,81 m<sup>2</sup>. Anejo: Le pertenece el trastero nº 16, en bajo cubierta, que mide 74,48 m<sup>2</sup>. Finca registral nº 58.293, tomo 2539, libro 906, folio 56.
2. - URBANA.-Local sito en Palencia, calle Bailén, nº 5, planta B. Local formado por tres fincas: el primero mide

618,54 m<sup>2</sup>; el segundo 60,60 m<sup>2</sup> y el tercero 200 m<sup>2</sup> construidos. Todos están comunicados. Finca registral número 58.970, tomo 2538, libro 905, folio 114.

- 3.- URBANA.-Garaje sito en Palencia, calle Menéndez Pelayo, nº 17, planta: sótano 2º. Tiene una superficie útil de 9,50 m<sup>2</sup> Finca registral nº 58.207, tomo 2537, libro 904, folio 168.
- 4.- URBANA.-Local sito en Palencia, calle Teniente Velasco, nº 26, planta baja, puerta derecha. Tiene una superficie útil de 86,33 m<sup>2</sup>. Finca registral nº 14.460, tomo 1.550, libro 231, folio 117.

**2. - DEUDOR: PALENCIA DE VIVIENDAS, S. C. L.**

**D.N.I.: F-34010892.**

**DOMICILIO: TRAVESIA SECRETARIO VAZQUEZ, 1. PALENCIA**

**DEBITOS:**

**Años: 1992-1999**

*Conceptos: IBI URBANA, I.A.E.*

**Importe:**

- Principal: 241.673 pesetas.
  - Rec. apremio: 48.333 pesetas.
  - Intereses de demora (\*): 100.000 pesetas.
  - Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.
- TOTAL: 490.006 pesetas.

**Descripción de los bienes embargados y derechos del deudor sobre ellos: como propietario.**

1. - Finca registral nº 50.227. En el Municipio de Palencia. Paraje: Eras del Bosque. Superficie del terreno: 252,00 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2403, libro 772, folio 149.

**3. - DEUDOR: MEFOR, S. A.**

**D.N.I.: A-28943397.**

**DOMICILIO: COMANDANTE ZORITA, 3. MADRID.**

**DEBITOS:**

**Años: 1992-1996**

*Conceptos: IBI URBANA*

**Importe:**

- Principal: 455.924 pesetas.
  - Rec. apremio: 91.185 pesetas.
  - Intereses de demora (\*): 200.000 pesetas.
  - Costas presupuestadas: 100.000 pesetas.
- TOTAL: 847.109 pesetas.

**Descripción de los bienes embargados y derechos del deudor sobre ellos: como propietario.**

1. - Finca registral nº 54.140. Garaje sito en Palencia, calle General Mola, nº 59. Plaza de garaje nº 17, en sótano. Tienen una superficie útil de 11,25 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 2.483, folio 70, libro 850.
2. - Finca registral nº 55.262. Local en Palencia en calles Comandante Ramírez núms. 1 y 3, planta baja y Plazuela del Cordón nº 2. Tiene una superficie construida de 554,60 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 2.499, folio 174. libro 866.

\*NOTA: Los intereses de demora que se detallan son los que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Palencia, 2 de junio de 2000. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Vicente Alonso García.

2303

**ABARCA DE CAMPOS**

**E D I C T O**

Aprobado el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2000, se expone durante quince días, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Abarca de Campos, 1 de junio de 2000. - El Alcalde (ilegible).

2306

**AGUILAR DE CAMPOO**

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento celebrado el 5 de junio de 2000, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, instada por Dña. Enedina Salvador Ruiz, incluyendo como urbana la parcela 5128 del Polígono 720 de Vallespinoso de Aguilar, incluyendo la misma dentro de la ordenanza de núcleo rural de áreas de borde.

Igualmente, y de conformidad con los artículos 52, 58 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se acordó su exposición al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el último BOLETÍN OFICIAL. Durante dicho plazo, podrá ser examinado el expediente en las Oficinas Municipales, en horario de oficina, por las personas que se consideren afectadas, las cuales podrán formular las alegaciones consideren oportunas a su derecho.

Aguilar de Campoo, 7 de junio de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

2332

**AGUILAR DE CAMPOO**

**E D I C T O**

Por Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de EMISARIO Y ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES en fincas 502-3-a y 512-5-a, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de Campoo, 8 de junio de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

2331

**AGUILAR DE CAMPOO**

**A N U N C I O**

De conformidad con el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la reparcelación de la parcela 85 del Polígono Industrial de Aguilar de Campoo, promovido por Hnos. Pérez Catalina, C. B., en los términos del acuerdo de Pleno de 5 de junio de 2000, que se transcribe a continuación, así como los documentos urbanísticos exigidos por la citada Ley, que se publican como Anexo de este anuncio:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reparcelación de la parcela 85 del Polígono Industrial de Aguilar de Campoo, promovido por Hnos. Pérez Catalina, C.B. y redactado por los Arquitectos D. Jesús Castillo Olí y D. José Miguel Rodríguez Baz.

2. Notificar el acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntándose un ejemplar del instrumento, debidamente diligenciado, así como para su conocimiento, a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, así como al promotor de dicho instrumento.
3. Publicar el acuerdo en el B.O.C. y L. y en el B.O.P., acompañando en este último, anexo de las normas urbanísticas, memoria y relación de los documentos restantes, según lo previsto en el art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Estudio de Detalle para la reparcelación de parcela 85 del Polígono Industrial de Aguilar de Campoo, promovido por Hnos. Pérez Catalina, C.B.**

**M E M O R I A**

**SITUACION Y EMPLAZAMIENTO**

El Polígono Industrial de Aguilar de Campoo está situado al sur del núcleo urbano, en la carretera de Villallano, separado de éste por la carretera N-611.

**DESCRIPCION DE LA PARCELA MATRIZ**

La parcela objeto de estudio tiene una superficie de 1.500 m<sup>2</sup> y se orienta longitudinalmente en el eje este oeste. Se trata de un rectángulo de 30 m. por 50 m. De sus cuatro lados, uno de los menores presenta fachada a vía pública y los tres restantes lindan con otras propiedades.

**DESCRIPCION DE LAS PARCELAS RESULTANTES**

Las parcelas resultantes serán iguales, con una superficie de 750 m<sup>2</sup>, orientadas longitudinalmente en el eje este oeste. Se trata de dos rectángulos de 15 m. por 50 m. Cada una de ellas presenta fachada a vía pública en uno de sus lados menores y los tres restantes lindan con otras propiedades.

**NORMATIVA A APLICAR**

La parcela matriz se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan Parcial Polígono Industrial y, por lo tanto, tiene la calidad de Urbano Industrial (artículo 9.3.1). En el artículo 9.3.5.3 del citado documento se prevé el Estudio de Detalle como el instrumento necesario para efectuar una reparcelación. En el artículo 9.3.4.3 apartado "b" se limita la posibilidad de división de parcelas a aquéllas que tengan, al menos, el doble de superficie que la parcela mínima. Puesto que la parcela mínima es de 500 m<sup>2</sup> la parcela objeto del presente estudio, con una superficie de 1.500 m<sup>2</sup> puede ser dividida por otras dos parcelas iguales de 750 m<sup>2</sup>, ya que ambas superan la superficie de parcela mínima.

La ordenanza a aplicar a las parcelas resultantes, en cuanto a condiciones de edificación se refiere, es la que corresponde a parcelas con superficie inferior a 1.000 m<sup>2</sup>. Puesto que de la aplicación literal de estas condiciones resultaría un aumento de la ocupación máxima y por lo tanto de la edificabilidad materializable se ha corregido el valor de la altura máxima de la edificación de forma que la suma de los volúmenes edificables de las parcelas resultantes no supere al volumen materializable en la parcela matriz, con ordenanza específica para parcelas de más de 1.000 m<sup>2</sup>.

**ESTUDIO COMPARATIVO DE CONDICIONES DE EDIFICACION PARTICULARES DE CADA PARCELA (SEGÚN ARTÍCULOS 9.5.1.6 Y 9.5.1.7 DEL PLAN PARCIAL)**

| Parcelas  | Altura máx. edificación | Retranqueo a fachada | Retranqueo a linderos laterales | Retranqueo a lindero posterior |
|-----------|-------------------------|----------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Matriz    | 7.00 m.                 | 7.00 m.              | 3.00 m. y 0.00 m                | 3.00 m.                        |
| Parcela 1 | 5.86 m.                 | 7.00 m.              | 0.00 m.                         | 0.00 m.                        |
| Parcela 2 | 5.86 m.                 | 7.00 m.              | 0.00 m.                         | 0.00 m.                        |

**ESTUDIO COMPARATIVO DE CONDICIONES URBANISTICAS PARTICULARES DE CADA PARCELA (SEGÚN ARTÍCULO 9.5.4. DEL PLAN PARCIAL)**

| Parcelas             | Superficie           | S. ocup. máxima                | Volumen máximo                      |
|----------------------|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| Matriz               | 1.500 m <sup>2</sup> | 1.080 m <sup>2</sup> (27 x 40) | 7.560 m <sup>3</sup> (1.080 x 7)    |
| Parcela 1            | 750 m <sup>2</sup>   | 645 m <sup>2</sup> (15 x 43)   | 3.779,7 m <sup>3</sup> (645 x 5,86) |
| Parcela 2            | 750 m <sup>2</sup>   | 645 m <sup>2</sup> (15 x 43)   | 3.779,7 m <sup>3</sup> (645 x 5,86) |
| Total Parcelas 1 + 2 | 1.500 m <sup>2</sup> | 1.290 m <sup>2</sup>           | 7.559,40 m <sup>3</sup>             |

**RELACION DE PARCELAS COLINDANTES**

Las parcelas colindantes con la núm. 85, objeto del presente Estudio de Detalle, y sus propietarios son las siguientes:

- Parcela nº 86: Vicente Alonso Argüeso.
- Parcela nº 84: Patricio Gutiérrez del Val.
- Parcela nº 93: GESTUR.
- Parcela nº 92: GESTUR.
- Parcela nº 94: GESTUR.

**DOCUMENTACION GRAFICA**

**INDICE DE PLANOS**

- 0.
1. Situación.
2. Estado actual. Parcela matriz.
3. Parcelas resultantes.
4. Estudio de volúmenes.

Aguilar de Campoo, 7 de junio de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

2292

**ALAR DEL REY**

**E D I C T O**

Por Dña. Clara Zorrilla Monzón se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad "APERTURA DE LOCAL DESTINADO A BAR EN ALAR DEL REY", en la calle Joaquín Campuzano, nº 12-bajo de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Alar del Rey, 7 de junio de 2000. - El Alcalde, Alberto Félix Maestro García.

2307

**A M P U D I A**

**E D I C T O**

Se hace saber que este Ayuntamiento tramita expediente relativo a la elección de persona idónea para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



Los vecinos interesados en ocupar dicho cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, tendrán que presentar en la Secretaría, la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, y se les informará del resto de la documentación que deben entregar y de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo.

Ampudia, 6 de junio de 2000. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

2333

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de Licencia de Actividad clasificada relativa a "Rehabilitación y ampliación de pensión en Buenavista de Valdavia, Avda. del Carmen", tramitado a instancias de doña Rosario García Martín, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende puedan hacer las observaciones pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 12 de junio de 2000. - El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

2329

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de Licencia de Actividad clasificada relativa a "Construcción de almacén para ovino de leche", sito en la parcela 20020 del polígono 206 en el núcleo de Polvorosa de Valdavia, tramitado a instancia de Martín Barreda S. C., para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende puedan hacer las observaciones pertinentes.

Buenavista de Valdavia, 12 de junio de 2000. - El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

2328

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Solicitada por D. Emilio Barreda Moreno licencia de actividad para la instalación de taller de forja en calle Polígono Industrial, 21/1 de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, queda expuesto el expediente a información pública por plazo quince días, durante el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes, 7 de junio de 2000. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

2317

### DUEÑAS

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 2 de junio de 2000, el Proyecto Técnico, de la obra núm. 9/00 P.O., titulada "Saneamiento en Paseo Barbacana, C/ Matadero y otras", redactada por el ingeniero D. Rufino Cuesta Lanchares, por importe de 11.900.000 pesetas, se expone al público por término de quince días hábiles, en Secretaría, a efectos de consultas y/o reclamaciones por los interesados.

Dueñas, 7 de junio de 2000. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

2312

### HUSILLOS

#### EDICTO

Habiendo elaborado a definitivo el acuerdo del Pleno de 2 de mayo de 2000, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 1/2000, con cargo al remanente de tesorería, en el Presupuesto del ejercicio de 2000, seguidamente se detallan en el siguiente resumen por capítulos las modificaciones contenidas en dicho expediente:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | Presupuestado | Incremento | Total      |
|----------|---------------|------------|------------|
| 2        | 12.854.000    | 3.600.000  | 16.454.000 |

Suma total modificaciones: 3.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos, 8 de junio de 2000. - El Alcalde, José Manuel Plaza Suárez.

2310

### LANTADILLA

#### EDICTO

De conformidad con lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión plenaria del 12-06/2000, se anuncia la exposición al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por término de cuatro días, el PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACION DIRECTA que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

#### PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, PARA 2000 (Extracto)

1º - OBJETO. - La adjudicación mediante concurso restringido de la concesión administrativa para la mejora de la instalación y la explotación del Servicio de Bar en la Piscina Municipal.

2º - DURACION. - La temporada de verano, 1-julio al 31 agosto), ambos inclusive.

3º - TIPO DE LICITACION. - El precio o canon se fija en CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (175.000 ptas.), al alza.

4º - FIANZAS. - La fianza provisional de 5.000 pesetas. La fianza definitiva será de 50.000 pesetas.

5º - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A) A prestar el Servicio de Bar durante todo el período.

B) Al cumplimiento de todos los requisitos legales e higiénico-sanitarios.

- C) Al pago de los anuncios de publicación del expediente.  
D) Al pago del porcentaje correspondiente del consumo de energía eléctrica.

6º - CRITERIOS DE ADJUDICACION. - Tendrán preferencia los profesionales del ramo y los parados que demuestren experiencia en esta actividad radicados en la localidad. Se valorarán principalmente las garantías personales de los solicitantes.

7º - INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS. - De cuenta del adjudicatario previa solicitud y autorización municipal.

8º - PAGOS. - Un solo pago, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

9º - DOCUMENTACION y 10. - PRESENTACION DE PROPOSICIONES. - En la Secretaría de este Ayuntamiento, en hora de atención al público, en sobre cerrado, durante un plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia".

11. - APERTURA DE PROPOSICIONES. - En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas.

12. - EXPEDIENTE Y RECLAMACIONES. - Durante los cuatro primeros días del plazo de diez naturales para presentación de proposiciones.

Lantadilla, 13 de junio de 2000. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

2327

## MANCOMUNIDAD DE VILLAS DEL BAJO CARRION Y UCIEZA

-MONZON DE CAMPOS- (Palencia)

### EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2000, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2000, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el PRESUPUESTO GENERAL para el año 2000, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente.

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

|   |                                 |            |
|---|---------------------------------|------------|
| 3 | Tasas y otros ingresos .....    | 707.100    |
| 4 | Transferencias corrientes ..... | 19.309.912 |
| 5 | Ingresos patrimoniales .....    | 18.987     |

#### B) Operaciones de capital

|   |                                |            |
|---|--------------------------------|------------|
| 7 | Transferencias de capital..... | 2.400.001  |
|   | TOTAL INGRESOS .....           | 22.436.000 |

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

|   |  |            |
|---|--|------------|
| 1 | Gastos de personal.....                    | 15.100.000 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios... | 6.456.000  |
| 3 | Gastos financieros .....                   | 49.999     |
| 4 | Transferencias corrientes .....            | 830.000    |

#### B) Operaciones de capital

|   |                          |            |
|---|--------------------------|------------|
| 6 | Inversiones reales ..... | 1          |
|   | TOTAL GASTOS.....        | 22.436.000 |

### Resumen por Grupos de función

|   |  |            |
|---|--|------------|
| 1 | Servicios de carácter general .....        | 13.688.999 |
| 3 | Seguridad, protección y promoción social   | 2.991.000  |
| 4 | Producción de bienes públicos de C. Social | 5.276.001  |
| 9 | Transferencias a Administraciones Públicas | 480.000    |
|   | Sumas por grupos de función.....           | 22.436.000 |

Asimismo se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### Personal:

- Secretaria-Inteventora (1 plaza).
- Conductor camión: (2 plazas).

#### Personal eventual:

- Conductor camión verano.
- Auxiliares Ayuda a Domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón de Campos, 31 de mayo de 2000. - El Presidente, José Antonio Rebollar Fernández.

2290

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 8 DE MAYO DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES (EXPTE. 328)

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES

#### TITULO I

##### Disposiciones generales

ARTICULO 1º - El Cementerio municipal de Venta de Baños es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

ARTICULO 2º - Corresponde al Ayuntamiento:

- La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
- La autorización a particulares para la realización en los cementerios de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección
- El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase
- La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente
- El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio.

ARTICULO 3º - Corresponde a la empresa que contraten los particulares la prestación de los trabajos propios del servicio, así

como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministro de ataúdes y capillas, hasta la entrega de los restos mortales al personal del cementerio para su inhumación.

ARTICULO 4º - Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

## TITULO II DEL PERSONAL

### CAPITULO I

#### *Normas relativas a todo el personal*

ARTICULO 5º - El personal del cementerio estará integrado por los que definan la plantilla municipal. Dichas personas podrán ser funcionarios o personal laboral contratado o personal eventual en los términos legalmente establecidos. Sus derechos y deberes se regularán por lo dispuesto en esta Ordenanza y en las disposiciones generales de aplicación en cada caso.

ARTICULO 6º - El personal del cementerio deberá usar el uniforme que apruebe el Ayuntamiento y que le será facilitado por éste, haciéndolo servir únicamente en aquel recinto.

ARTICULO 7º - El personal del cementerio realizará el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento.

ARTICULO 8º - El personal realizará los trabajos y funciones que les corresponda, y solucionará, dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que se le formulen y tratará al público con la consideración y deferencia oportunas.

ARTICULO 9º - El personal a que hace referencia este capítulo no podrá dedicarse a ningún trabajo para particulares que esté relacionado con el cementerio municipal,

### CAPITULO II

#### *Del encargado de los cementerios*

ARTICULO 10. - La conservación y vigilancia de los cementerios están encomendadas al encargado general.

ARTICULO 11. - Son funciones del encargado general.

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año.
- b) Hacerse cargo de las licencias de entierro.
- c) Firmar las cédulas de entierro y devolverlas conjuntamente con las licencias citadas en el apartado anterior, a los servicios funerarios municipales.
- d) Archivar la documentación que reciba.
- e) Vigilar el recinto del cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- f) Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.
- g) Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- h) Impedir la entrada al cementerio de perros y otros animales.
- i) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra.
- j) Vigilar que el resto de los empleados del cementerio cumpla puntualmente sus obligaciones, informando de las faltas que se cometan al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

k) Disponer la realización de la inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación necesaria, y vigilar permaneciendo al pie de la sepultura, que se realicen debidamente hasta el final.

l) Cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden; cuidar las plantas y arbolado del interior del recinto.

m) Impedir rigurosamente la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamiento u otros motivos ostensibles, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.

ARTICULO 12. - En todo lo que haga referencia a la organización y funcionamiento del cementerio, el encargado general estará bajo la dirección del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

### CAPITULO III

#### *Del resto del personal de los cementerios*

ARTICULO 13. - El personal de cementerios está dotado de guantes de goma y caretas protectoras contra las emanaciones en todos aquellos trabajos que lo requieran.

## TITULO III

### *Policía administrativa y sanitaria del cementerio*

### CAPITULO I

#### *De la administración del cementerio*

ARTICULO 14. - La administración de los cementerios estará a cargo de la sección del Ayuntamiento encargada de los servicios funerarios municipales.

ARTICULO 15. - Corresponde a los servicios funerarios municipales las siguientes competencias:

- a) Expedir las cédulas de entierro.
- b) Llevar el libro registro de entierros y el fichero de sepulturas y nichos.
- c) Practicar los asientos correspondientes en todos los libros-registro.
- d) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- e) Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión de los servicios del cementerio.
- f) Cualquier otra función relacionada con los servicios del cementerio que no esté atribuída expresamente a otro órgano municipal.

ARTICULO 16. - Corresponde al Jefe de la sección administrativa encargada de los servicios funerarios municipales:

- a) Cursar al encargado las instrucciones oportunas respecto a la documentación de los cementerios y coordinar con los otros órganos municipales competentes, todo lo referente al funcionamiento, conservación, vigilancia y limpieza de los cementerios.
- b) Expedir los informes que se le soliciten y conformar las certificaciones con referencia a los libros y otros documentos que se lleven en el servicio.
- c) Adoptar todas las medidas de carácter urgente que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios del cementerio, siempre que éstas no puedan ser consultadas previamente con la Alcaldía. Le deberá informar de ellas tan pronto como sea posible.

ARTICULO 17. - Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos

y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, el personal de los cementerios no se hará responsable de la ruptura en el momento de abrir un nicho de las lápidas colocadas por particulares.

## CAPITULO II

### *Del orden y gobierno interior del cementerio*

ARTICULO 18. - De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en los cementerios municipales se dispondrá de:

- a) Depósito de cadáveres.
- b) Sala de autopsias y embalsamamientos.
- c) Crematorio destinado a la destrucción de ropas y todos aquellos objetos que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.
- d) Sector destinado al entierro de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y amputaciones.
- e) Un número de sepulturas vacías proporcional al censo de población del municipio.
- f) Dependencias administrativas.
- g) Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.
- h) Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento del cementerio.

ARTICULO 19. - En el cementerio se habilitará uno o diversos lugares destinados a osera general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en las oseras. Se podrán llevar restos de la osera con finalidades pedagógicas, mediante la autorización escrita del Ayuntamiento, el cual no podrá concederla si el interesado no cuenta previamente con la petición escrita del centro en que realiza sus estudios y, si fuera necesario, del Departamento correspondiente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 20. - El cementerio permanecerán abierto durante las horas que determinen los servicios funerarios municipales, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año.

Corresponderá al encargado general o persona en quien se delegue de los servicios funerarios municipales, la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves.

El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal

ARTICULO 21. - Salvo los cadáveres que sean conducidos en servicio especial extraordinario, no se admitirá ninguno fuera de las horas señaladas para la apertura al público del cementerio.

### ARTICULO 22.

1. No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los vehículos municipales de servicio, los de la empresa de servicios funerarios y los que lleven materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio siempre que los conductores vayan provistos de las correspondientes licencias y autorizaciones.
2. En todo caso, los propietarios de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos a las vías o instalaciones del cementerio y estarán obligados a la indemnización de los daños causados. Ausente el propietario, la misma responsabilidad podrá ser inmedia-

tamente exigida al conductor del vehículo que haya causado el daño.

ARTICULO 23. - La entrada de materiales para la ejecución de obras se realizará únicamente durante el horario que se fije con esta finalidad por los servicios funerarios municipales. Las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán de contar con las licencias y autorizaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior.

ARTICULO 24. - Se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desgazar u otras similares. Cuando, por circunstancias especiales, se precise hacerlo, se deberá solicitar la autorización del personal del cementerio que deberá designar el lugar concreto donde se tendrán que hacer estos trabajos.

ARTICULO 25. - Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto de los cementerios, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

ARTICULO 26. - Los órganos municipales competentes cuidarán de los trabajos de conservación y limpieza generales de los cementerios. La limpieza y conservación de las sepulturas y de los objetos e instalaciones correrán a cargo de los particulares.

En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas, y cuando se aprecie estado de deterioro, los servicios funerarios municipales requerirán al titular del derecho afectado y si éste no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de este Reglamento en lo que respecta a la caducidad del citado derecho.

## CAPITULO III

### *Del depósito de cadáveres*

ARTICULO 27. - Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito, de aquellos cadáveres que esté previsto sean inhumados en el cementerio, antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte

## CAPITULO IV

### *Inhumaciones, exhumaciones, traslados y autopsias*

ARTICULO 28. - Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 29. - Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los servicios funerarios municipales y las de las autoridades sanitarias correspondientes en los casos que sean necesarias.

ARTICULO 30. - En toda petición de inhumación la empresa de los servicios funerarios presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes:

- a) Título funerario o solicitud de éste
- b) Licencia de entierro.
- c) Autorización judicial, en los casos distintos de la muerte natural.
- d) Copia de la factura del servicio de entierro.

ARTICULO 31. - A la vista de la documentación presentada, se expedirá la licencia de inhumación y la cédula de entierro.

ARTICULO 32. - En la cédula de entierro se hará constar.

- a) Nombre y apellidos del difunto.
- b) Fecha y hora de la defunción.
- c) Lugar de entierro.
- d) Si se ha de proceder a la reducción de restos.

ARTICULO 33. - La cédula de entierro será devuelta por el encargado general del cementerio a los servicios funerarios municipales, debidamente firmada, como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente

ARTICULO 34. - Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

ARTICULO 35. - El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

ARTICULO 36. - En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios municipales.

ARTICULO 37. - Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad

#### ARTICULO 38.

1. No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios funerarios municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento, de conformidad con los artículos anteriores.
- b) Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.
- c) En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden los servicios funerarios municipales.

2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

#### ARTICULO 39.

1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de ésta última.

A pesar de ello, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios municipales los requisitos expuestos en el artículo anterior.

ARTICULO 40. - Los entierros se realizarán sin ninguna discriminación por razones de religión o de cualquier otro tipo.

ARTICULO 41. - La colocación de epitafios o de lápidas requerirá el permiso previo de los servicios funerarios municipales. En caso de que éstos invadan terreno o espacio de otras sepulturas, serán retirados enseguida a requerimiento de los cita-

dos servicios, que procederán a la ejecución forzosa de los acuerdos que adopten, en caso de no ser atendidos por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

## TITULO IV

### *De los derechos funerarios*

#### CAPITULO I

##### *De los derechos funerarios en general*

ARTICULO 42. - El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y con las normas generales sobre contratación local.

ARTICULO 43. - Todo derecho funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

ARTICULO 44. - El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTICULO 45. - El derecho funerario definido en el artículo anterior tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y de restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 38.

ARTICULO 46. - Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en esta Ordenanza.

#### ARTICULO 47.

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del ayuntamiento, y sólo para su conservación.
2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que está unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquella pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

ARTICULO 48. - Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

ARTICULO 49. - El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

#### CAPITULO II

##### *De los derechos funerarios en particular.*

##### *De las concesiones y arrendamientos.*

ARTICULO 50. - Las concesiones y arrendamientos podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencia u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o entidades legalmente constituidas para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.

d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

ARTICULO 51. - En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros de previsión y similares, y por tanto no tendrán efectos ante el Ayuntamiento las cláusulas de las pólizas o contratos que concierten, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.

ARTICULO 52. - Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal.

En los títulos de concesión se harán constar.

- a) Los datos que identifiquen la sepultura.
- b) Fecha del acuerdo municipal de adjudicación.
- e) Nombre y apellidos del titular y D.N.L
- d) Anualidades satisfechas en conceptos de derechos funerarios.

ARTICULO 53.

1. En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título funerario, se expedirá duplicado con la solicitud previa del interesado y abono de las tasas correspondientes de la Ordenanza Fiscal,
2. Los errores en el nombre o de cualquier otro tipo, que se adviertan en los títulos funerarios, se corregirán a instancia de su titular, previa justificación y comprobación.

ARTICULO 54. - Las concesiones de nichos tendrán una duración de veinte años y serán prorrogables. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o arrendamiento de un nicho de restos o trasladar los existentes en el nicho de que se trate a la osera general.

ARTICULO 55.

1. Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, o en su caso, de la prórroga, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del entierro.
2. Al término de esta prórroga excepcional de cinco años, se aplicará lo que dispone el artículo 54.

ARTICULO 56. - Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho de que se trate

ARTICULO 57. - Los arrendamientos de nichos se adjudicarán por un plazo de dos años, o cinco si la defunción hubiese tenido lugar por enfermedad infecciosa.

ARTICULO 58.

1. Transcurrido el período de alquiler, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que los interesados lo soliciten con ocho días de antelación a la fecha de terminación.
2. Cada una de las prórrogas tendrá un plazo no inferior a un año, ni superior a cinco, con una duración total de veinte años.
3. Transcurrido este tiempo, regirá lo establecido en el artículo 54.

ARTICULO 59. - En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la finalización de los plazos establecidos en esta ordenanza implicará necesariamente la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de

los restos existentes en las sepulturas, cuyo derechos no haya sido renovado, a la osera común.

ARTICULO 60. - Los nichos arrendados podrán ser adquiridos con carácter temporal por el titular de la sepultura, mediante su pago de conformidad con lo que determine la ordenanza fiscal. La duración de esta concesión se verá disminuída por el plazo que haya permanecido alquilado.

ARTICULO 61. - Los restos pertenecientes a personalidades ilustres a criterio de la Corporación no serán trasladados a la osera común si correspondiese hacerlo por alguna de las circunstancias señaladas en los artículos anteriores. En este caso, y por excepción, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias a fin de que los citados restos permanezcan en una sepultura individualizada o que permita la fácil identificación

ARTICULO 62. - A pesar del plazo señalado para las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiere de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendamiento.

### CAPITULO III

#### *De las inhumaciones de beneficencia y fosa común*

ARTICULO 63. - Existirán sepulturas destinadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión ni arrendamiento y utilización no reportará ningún derecho.

ARTICULO 64. - En estas sepulturas no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio y tan sólo constará que son propiedad municipal.

ARTICULO 65. - Transcurrido el plazo establecido en el artículo 38, se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

ARTICULO 66.

1. No podrán reclamarse bajo ningún pretexto, por los familiares de un difunto u otras personas que se consideren interesadas, el cadáver enterrado en una fosa común.
2. Es preciso hacer la excepción de los casos en que así lo disponga la autoridad judicial o sanitaria.

### CAPITULO IV

#### *De la transmisión de los derechos funerarios*

ARTICULO 67.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de este Reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, el cónyuge superviviente o, si falta, las personas a las que corresponda la sucesión intestada.
2. Si el causante hubiere instruído diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el acto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido a favor del coheredero de mayor edad

ARTICULO 68. - Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos "inter vivos" a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segun-

do grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquéllas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la ley.

ARTICULO 69. - Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

ARTICULO 70. - El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

#### CAPITULO V

##### *De la pérdida o caducidad de los derechos funerarios*

ARTICULO 71. - Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia al interesado.
- b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.  
Si los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.
- c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este mismo título.
- d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.
- e) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 70.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En las materias no previstas expresamente en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Las concesiones definitivas existentes en la actualidad se entenderán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración local que fuera vigente en el momento de adjudicación. Transcurrido este plazo, será de aplicación el régimen previsto en esta Ordenanza al finalizar las concesiones de sepulturas o sus prórrogas.

Segunda: Los herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título que no haya instado la transmisión a su favor del derecho funerario correspondiente en el momento de la entrada en vigor de estas Ordenanzas dispondrán de un año para efectuarlo, transcurrido el cual se decretará la pérdida del derecho funerario con reversión de la sepultura correspondiente al Ayuntamiento.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La presente Ordenanza se publicará a los efectos contemplados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Venta de Baños, 10 de mayo de 2000. - El Secretario, Teófilo del Olmo Farrán. - Vº Bº: La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

1966

## V E R T A V I L L O

### E D I C T O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de mayo de 2000, se acordó la aprobación del expediente para desafectar del carácter de servicio público y convertir en bienes patrimoniales los siguientes bienes:

- a) Finca Urbana, sita en C/ Trinquete nº 3, conocida como edificio usos múltiples. Linda: izquierda, C/ Trinquete 1; derecha, C/ Trinquete 5-7-11 y fondo, Carretera Circunvalación.
- b) Finca Urbana, sita en C/ Santa Ana nº 2, conocida como Consultorio médico. Linda: izquierda, C/ Santa Ana 4; derecha, C/ El Postigo 5 y fondo, Carretera Circunvalación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vertavillo, 7 de junio de 2000. - El Alcalde, Alfonso Asensio Calvo.

2316

## V I L L A D A

### E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 6 de junio de 2000, atendiendo al valor que experimentan los inmuebles afectados, y como medida de financiación, aprobó provisionalmente el expediente de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales como consecuencia de la ejecución de la siguiente obra de competencia Municipal:

#### **1: Obra número 23/2000 del P.O.: "Renovación de Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Villada".**

Las características esenciales de la ordenación de dicho tributo son las siguientes:

- 1.-Coste previsto de las obras: 15.754.707 pesetas.
- 2.-Subvenciones: 7.500.000 pesetas.
- 3.-Coste soportado por el Ayuntamiento: 8.254.707 ptas.
- 4.-Base imponible de las contribuciones: 4.540.089 pesetas. (equivalente al 55% del coste que soporta el Ayuntamiento),
- 5.-Módulos de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- 6.-Número de metros lineales afectados: 1.598,20 mts.
- 7.-Precio del metro lineal: 2.840,75 pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mencionado expediente, en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y durante el mismo plazo, los propietarios afectados por la realización de las obras podrán solicitar la constitución de la asociación Administrativa de Contribuyentes, al amparo de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley.

En caso de no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villada, 8 de junio de 2000. - El Alcalde, Julián González Corrales.

2315

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

*Exp.: 00/0108.E*

Por GAMERTRANS NORTE, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de AMPLIACION DE ACTIVIDAD DE AGENCIA DE TRANSPORTES, con emplazamiento en Polígono Industrial, parcela 1, Sector 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 7 de junio de 2000. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2334

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento las Bases por la que se rige la convocatoria del concurso de méritos para la PROVISION CON CARACTER INTERINO del puesto de trabajo reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional, de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, período en el cual los aspirantes a desempeñar dicha plaza podrán recabar información sobre las referidas bases y presentar sus instancias así como la documentación acreditativa de los méritos que aleguen. Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Haber superado por completo al menos los tres primeros cursos de las Licenciaturas de Derecho, Ciencias Políticas, Sociología o Ciencias Económicas y Empresariales (conforme al R. D. 1174/1987, de 18 de septiembre).
- No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel, 7 de junio de 2000. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

2308

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

D. Joaquín Guerra Pardo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Actividad, para la instalación "Cobertizo para almacenamiento de paja", situada en Calle A, nº 2.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública durante quince días, para que todo el que se considere afectado, de alguna manera por esta actividad que se pretende establecer, presente las alegaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarramiel, 6 de junio de 2000. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

2309

### VILLARRAMIEL

#### EDICTO

D. Emilio Díez Carranza en representación de MARALUDI, Sociedad Limitada, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Actividad, para la instalación de "Cocina en Bar", situada en Plaza Dos de Mayo, nº 12.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública durante quince días, para que todo el que se considere afectado, de alguna manera por esta actividad que se pretende establecer, presente las alegaciones que estime pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarramiel, 6 de junio de 2000. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

2309

#### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

*El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para algunos de los suscriptores, el próximo día 30 de junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar el importe de **DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO (2.775) PESETAS, correspondiente al período de 1 de julio al 31 de diciembre de 2000, antes del día 15 de julio. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.***

**LA ADMINISTRACION**